

23/12/62

~~Salvador de la Plaza~~

131962 29

(Especial para "El Nacional")

" The mission of the teacher is to teach the truth;
 " educate his pupils in the love of truth;
 " to distort or falsify the facts is a crime.

Georgkine, letter 5,1861.

Un grueso titular en primera plana, "El Universal" publicó en su edición del pasado 14 nota informando que la Sección Educativa del Departamento de Relaciones Públicas de la Ceele, había editado un estudio "destinado a los profesores de Geografía Económica de Venezuela en la Educación Media y revela que la fórmula de división de ganancias netas entre el Fisco y la industria ha evolucionado de 52 a 48 por ciento respectivamente en 1948 a 67 y 33 por ciento en 1961, etc". Cabequiera que esos porcentajes no corresponden a la verdad de los hechos y, por otra parte, que la difusión de ese "estudio" lleva implícita la finalidad de recabar de maestros y discípulos cooperación en la campaña que adelantan las compañías petroleras para presionar a su favor rebajas de impuestos y del precio a que pagan al Estado el "royalty" petrolero, lo que se desprende del párrafo del "estudio" insertado en la nota y que transcribimos: "... las empresas han solicitado en diversas oportunidades la revisión de algunas estipulaciones, tales como la determinación del valor mercantil del petróleo que se paga por concepto del "royalty", así como la no deductibilidad de algunos gastos hechas en el exterior, los cuales son esenciales para colocar el petróleo venezolano en los mercados internacionales", cumpliendo un deber elemental de venezolano, a nuestra vez nos dirímos a los Profesores en la Educación Media con el propósito de esclarecerles, en la forma más breve posible, que ni aún bajo la vigencia del Decreto de 19 de diciembre de 1958, el Fisco ha llegado a percibir el 50% de las GANANCIAS NETAS de las compañías petroleras, pues en 1948 su participación fue sólo de 33,2% y en 1961 de 47,6% y no de 52 y 67 respectivamente como asienta el "estudio".

Para fabricar esos porcentajes de participación del Fisco en las ganancias netas de las compañías, la Sección Educativa de la Ceele incluyó la cantidad de bolívares que éstas pagaron al Estado por el "royalty" petrolero; _____, no obstante constarles que ese petróleo lo compraron para refinarlo e revenderlo y obtener con esas operaciones utilidades adicionales, las que por cierto no registran en los libros que llevan en el país, burlando así el impuesto sobre la renta.

La Ley de Hidrocarburos -Art.41- establece que de cada 100 barriles de petróleo que sean extraídos, el concesionario entregará 16-2/3 barriles al Estado -el royalty- "total e parcialmente en especie o en efectivo a elección del Ejecutivo Nacional" y si el Ejecutivo Nacional decide no recibirla en especie, el concesionario lo deberá comprar conforme a lo que estatuye el Art.50-c: "Si el Ejecutivo Nacional no dispone del petróleo de PROPIEDAD DE LA NACIÓN una vez vencido el término de almacenaje, cesará para el concesionario la obligación de mantenerlo almacenado, entendiéndose de hecho que la Nación le vende al concesionario al ^{un}precio que se fijará para ese momento conforme a las reglas establecidas en el Párrafo 2º de este artículo". Esse petróleo propiedad de la Nación -el "royalty"- que el concesionario debe entregar al Ejecutivo Nacional en especie o comprarselo, no es, pues un impuesto como interesadamente lo calificaren los redactores de la Ley de 1943. Tampoco puede ~~ser~~ integrarse, por ser extraño e independiente de las fuentes que la originan, en la par-

ticipación del Fisco en las ganancias netas de las compañías concesionarias, porque esas ganancias las obtienen con la manipulación -extracción, explotación, refinado- de los otros ~~83~~ 83-1/3 barriles de petróleo extraídos que son el objeto específico de la concesión. Al solicitar y serle otorgada la concesión, el concesionario está en cuenta y en esa base proyecta su negocio, de que dispondrá de 83-1/3 barriles de cada 100 que extraiga. Los otros ~~16~~ 16-2/3 barriles es la parte del petróleo extraído del yacimiento, del cual es propietaria la Nación, y que ésta se reserva para sí al ser otorgada la concesión y de la que dispondrá el Ejecutivo Nacional bien retirándola en especie para procesarla directamente o vendiéndola al concesionario como a un otro cualquier ~~comprador~~. Esta interpretación por fundamentarse en el Decreto de 24 Octubre de 1829 mediante el cual el Libertador Simón Bolívar consagró que todas las minas que se encontraren en el suelo y subsuelo del territorio de Colombia pertenecían en propiedad a la Nación -Art 1º... "conforme a las leyes, las minas de cualesquier clase corresponden a la República.."-, es compartida por todos cuantos en su acción les anima la conciencia nacionalista que por todos los medios intentan cercenar a los venezolanos los agentes de intereses extranjeros que cada vez pululan en mayor número en nuestro país.

A este respecto la Profesora Isabelia Sequera Segnini en su Cátedra "Análisis tentativo de la Economía Petrolera Venezolana" (Universidad Católica "Andrés Bello"), expresa: "Este impuesto -el de explotación- llamado "Royalty" petrolero, implica una incorrecta denominación, pues sencillamente es una parte de su propia riqueza que la Nación se reserva para sí, debiendo pesar los correspondientes impuestos solamente sobre el resto del petróleo extraído, o sea sobre el 83-1/3% restante. Esto tiene gran importancia a los efectos de precisar la justa participación en los beneficios derivados de la explotación del petróleo nacional".

Por tanto ello es evidente que en la elaboración de sus porcentajes, la Sección Educativa de la Corte se valió de procedimientos tendenciosos, aunque en su descargo pueda aducir que personeros del Estado la han precedido, tal por ejemplo, cuando el Ejecutivo Nacional estableció en 1948 el Impuesto Adicional del Impuesto sobre la Renta, incluyó el "royalty" entre los impuestos a deducir, creando así la confusión entre lo que la Nación se reserva para sí al ser extraído el petróleo y percibe como ingreso de Dominio Territorial y la participación del Fisco en las ganancias netas de los concesionarios -impuesto sobre la Renta y otros-; confusión de la que se estuvieron aprovechando las compañías petroleras para camuflar sus fantásticas utilidades con el mito del "50-50" hasta que el Decreto de la Junta de Gobierno de diciembre del 58, al elevar la escala del complementario de la Renta de 26 a 45%, les redujo sus utilidades y trajo como consecuencia un aumento de la participación del Fisco en las ganancias netas de las compañías y, por otra parte, que fuera menos drástica sobre los ingresos fiscales de las empresas petroleras de Venezuela y países del Medio Oriente en febrero y marzo de 1959 (1).

En el siguiente cuadro encontrarán los Profesores de Geografía Económica en la Educación Media, las cifras que les permitirán explicar a sus discípulos la verdadera participación del Fisco en las ganancias netas de las compañías petroleras:

Entre los ingresos fiscales la incidencia de las rebajas de precios que los consorcios internacionales petroleros impusieron a los petróoles de Venezuela y países del Medio Oriente en febrero y abril de 1959 (1)

Balances resumidos en millones de bolívares

	1948		1961	
	Ingresos	Egresos	Ingresos	Egresos
Por venta producción	2.862		5.903	
Por reventa "royalty"	672		1.533	
Remuneración y costos		1.027		2.215
Depreciación,amortización		246		983
Otros impuestos		50		80
Por compra "royalty" al Estado		672 (1)		1.533 (1)
	3.534	1.995	7.436	4.811
	<u>1.995</u>		<u>4.811</u>	
Utilidad neta (bruta)	1.539		2.625	
Impuesto sobre Renta	479		1.210	
Utilidad líquida	1.060 -66,7%		1.415 -52,2%	
Participación Fisco (479 + 80)	529 -33,2%	(1.210 + 80)	1.290 -47,6%	

(1)-Los asientos de la compra y reventa del "royalty" no alteran los resultados de las ganancias netas y, por consiguiente, del impuesto sobre la Renta.

(Fuentes: Memorias del Ministerio de Minas e Hidrocarburos y del Banco Central, 1961)

Si a la participación del Fisco en las ganancias netas se le suman arbitrariamente lo correspondiente a "royalty" y los impuestos aduaneros que pagan las compañías por las importaciones no exoneradas que realizan, se obtendrán los porcentajes confeccionados por la Sección Educativa de la Gresle y por la Oficina de estadística del M.M e H. Y llegaría a las nubes el de la participación del Fisco si, como lo publicó un Anuario Petrolero oficial, esa cantidad se le suma lo que el Estado percibe por concepto del cambio diferencial (estimado en Bs.1.200 millones para el próximo año) y que como todos saben ha sido convertido en impuesto indirecto disimulado que pesa sobre los consumidores.

En su "estudio" la Sección Educativa afirma que en los 10 últimos años -1952-61- el Estado ha percibido Bs.23.223 millones descompuestos así: Bs.9.332 millones por impuesto s/ Renta; 12.828 millones por "royalty" y Bs.1.668 millones por otros impuestos (aduaneros, etc). Pero nada informa, seguramente, sobre el hecho real de que las compañías petroleras en ese mismo lapso al tiempo obtuvieron utilidades per Bs.16.186 millones y retiraron Bs.7.650 millones por depreciación, amortización y agotamiento, lo que hace un total de Bs.23.816 millones que exportaron a sus países enriqueciéndoles copiosamente y recuperando más de una vez el capital que invirtieron, mientras que el petróleo que fue extraído nunca más lo recuperará la Nación, a la que quedarán como vergezoso recuerdo las treneras de los yacimientos vacíos.

Y no satisfechas aún, las compañías presionan -el Zulia y Oriente lo sienten en carne propia- para que les sean disminuidos los impuestos y rebajado el precio a que pagan al Estado el petróleo del "royalty" que le compran, aspectos estos muy importantes que si nos diera lugar "la presión" comentaremos para los Profesores de Educación Media.

(1)-Para información complementaria ver "Petróleo y Desarrollo Económico de Venezuela", H. Malavé "ata, páginas 311 y siguientes.